



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
Morroa, Sucre, 12 de septiembre de 2022.

Expediente No. 2021-00085-00

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: ORGILIA CECILIA CARDONA MARTINEZ  
Demandado: KENNY PEÑA FLOREZ

Vista la nota secretarial que antecede tenemos que el Dr. ALFREDO PATERNINA MENDIVIL, apoderado de la parte ejecutante en este asunto, solicita a este despacho sea ordenada la inmovilización del siguiente vehículo automotor, el cual se encuentra debidamente embargado:

**AUTOMOTOR:** De propiedad de la señora KENNY PEÑA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 64.577.549, distinguido de la manera siguiente:

PLACA DEL VEHÍCULO: EJU284  
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10019628358.  
ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO.  
TIPO DE SERVICIO: Particular.  
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA.  
MARCA: FORD.  
LÍNEA: ECOSPORT.  
MODELO: 2018.  
COLOR: BRONCE METALICO  
TIPO DE CARROCERÍA: WAGON.  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

Como quiera que se hallan constancias de las inscripciones del embargo sobre el aludido vehículo automotor, esta Unidad Judicial no encuentra más que ordenar la inmovilización sobre el mismo y comunicar a la Policía Nacional de Colombia para que actúe de conformidad.

En consecuencia, este Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordénase la inmovilización del siguiente vehículo automotor:

PLACA DEL VEHÍCULO: EJU284; NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10019628358; ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO; TIPO DE SERVICIO: Particular; CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA; MARCA: FORD; LÍNEA: ECOSPORT; MODELO: 2018; COLOR: BRONCE METALICO; TIPO DE CARROCERÍA: WAGON; AUTORIDAD DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.; de propiedad de la demandada KENNY PEÑA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 64.577.549, matriculada en la **Secretaría de Movilidad y Transporte de BOGOTA**. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baa13d04ba58c64c6257d0a9a891f5ed17f3de064fcf300d934a61e22fbd808**  
Documento firmado electrónicamente en 12-09-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>